

imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1 ofc. 53,1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-7022.
Finca: SC_000110.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Libertador Juan Rafael de Mora, 5, 41, 2 A.
Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Pérez Pérez, Josefa.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- La Instructora, Belén Campos del Río; La Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 23 de junio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Donnatela, de disolución y liquidación. (PP. 2028/2009).

Por acuerdo de Asamblea General Universal de la cooperativa Donnatela, Sdad. Coop. And., celebrada en fecha 19 de junio de 2009, se adoptó por unanimidad el acuerdo de disolución de la entidad, al amparo de lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 110 de la Ley 2/1999, así como el nombramiento de doña Dominica Triviño Sánchez, doña María del Carmen Hernández Martínez, doña Candelaria Burgos Rodríguez, doña María del Carmen Rabaneda Martínez y doña Antonia Reyes Amezcua como liquidadoras, quienes aceptan el cargo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 111.4 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Guadix, 23 de junio de 2009.- Las Socias Liquidadoras, Dominica Triviño Sánchez, María del Carmen Hernández Martínez, Candelaria Burgos Rodríguez, María del Carmen Rabaneda Martínez y Antonia Reyes Amezcua.